PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERVENCION SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL CON INFANCIA, JUVENTUD Y FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BASAURI.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto del presente pliego de condiciones técnicas la regulación de la adjudicación del Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial con infancia, juventud y familia en el municipio de Basauri.

2. MARCO NORMATIVO.

El Servicio de intervención socioeducativo y psicosocial son servicios que se desprenden de las responsabilidades competenciales determinadas en las siguientes normas:

- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Decreto 185/2015 de 6 de octubre de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia.
- Ley 13/2008, de 12 de diciembre de Apoyo a las familias.
- Decreto 353/2013 de 28 de mayo en que se regula la Ficha Social y el Diagnostico del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Decreto 385/2013 de 16 de julio por el que se aprueba el instrumento de valoración de la Exclusión Social.
- Decreto 152/2017, de 9 de mayo, por el que se aprueba la actualización del Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo en los Servicios Sociales Municipales y Territoriales de Atención y Protección a la Infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Balora)

3. DEFINICION DEL SERVICIO.

El Decreto 185/2015 de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales define el Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial como: “un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo y/o psicosocial de carácter individual, familiar y/o grupal-que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural).

4. OBJETIVOS DEL SERVICIO.

Los objetivos generales que se persiguen con este Servicio según el Decreto 185/2015 de Cartera son que las personas usuarias:
a) adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario;
b) sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros más adaptados.

Serán también objetivos de este Servicio la prevención y detección de situaciones de riesgo que afectan a la población destinataria.

5. POBLACION DESTINATARIA.

Las personas destinatarias de las actuaciones previstas en el Servicio a contratar serán:

a) Personas en riesgo de exclusión.
b) Personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, quedando excluida la intervención con personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores o adultas, excepto para su valoración y posterior derivación a los Servicios de Atención Secundaria.
c) Personas adultas en riesgo de desprotección.

6. AMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial para la aplicación del objeto del contrato será el municipio de Basauri y en lo relativo a las necesidades de los menores de edad obedecerá a lo previsto en la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia.

7. PRESTACIONES DEL SERVICIO.

La prestación del Servicio la realizará la empresa adjudicataria, atendiendo a cuantas personas sean derivadas por los Servicios Sociales de Base. Los Servicios Sociales municipales determinarán las actuaciones, intensidad y frecuencia de las mismas.
La intervención se planificará atendiendo a las características, necesidades y demandas de la población basauritarra.
Todas las prestaciones se iniciarán previa recepción de la demanda por los Servicios Sociales a través de las Trabajadoras Sociales, por lo que todas las demandas que en el marco de su actividad pudieran detectar, se orientarían hacia los Servicios Sociales municipales.
La coordinación de los casos corresponderá a el /la trabajadora social municipal de referencia en colaboración con el/la educador/a y/o psicólogo/a asignada al caso.
En cualquier caso, las prestaciones que se desarrollen deben cumplir los principios que rigen la Ley 12/2008 de Servicios Sociales, así como lo recogido en la Ley 2/2024 de Infancia y Adolescencia, el Decreto 152/2017, por el que se aprueba el instrumento BALORA y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

Se deberá llevar a cabo una intervención con las personas usuarias de carácter integral, por lo que en todas las prestaciones que se describen se contemplan tres niveles de intervención: individual, grupal y comunitario.

7.1 Prestaciones socioeducativas.

Se entenderá por prestaciones socioeducativas todas aquellas actividades dirigidas a mejorar la convivencia familiar, mejorar las habilidades de atención y cuidado de sus miembros y/ o facilitar o posibilitar el desenvolvimiento autónomo.

Se desarrollarán las siguientes prestaciones y tareas:

- Conocimiento del medio y de los recursos comunitarios.

- Difusión entre los agentes comunitarios del municipio de los servicios y actividades, en coordinación y con la supervisión de la persona responsable de la coordinación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Basauri.
- Acompañamiento a las familias a servicios y recursos.
- Acompañamiento social.
- Mediación e intermediación.
- Prevención de factores de riesgo que afectan a la población destinataria y detección de necesidades a nivel individual, grupal y/o comunitario.
- Incorporar los recursos comunitarios y extracomunitarios como parte del proceso de inclusión.
- Valoración socioeducativa de las necesidades de las personas usuarias de manera individual y/o familiar.
- Intervención socioeducativa.
- Elaboración, desarrollo y evaluación de los proyectos socioeducativos individuales o familiares y grupales.
- Detección e intervención en situaciones de riesgo, en particular, con niños/as que manifiestan dificultades en el ámbito escolar.
- Elaboración de los correspondientes informes socioeducativos con la periodicidad y circunstancias que requiera el caso y determinen los/las técnicos/as municipales.
- Apoyo en la elaboración de diagnósticos y valoraciones.
- Planificación y desarrollo de programas y actividades.
- Registro y sistematización de los datos referidos a las intervenciones que se desarrollen.
- Evaluación de la intervención y memoria anual de la actividad.

7.2 Prestaciones psicosociales.

Se entenderán por prestaciones psicosociales todas aquellas actividades dirigidas a mejorar la convivencia familiar, mejorar las habilidades de atención y cuidado de sus miembros y/ o facilitar o posibilitar el desenvolvimiento autónomo.

Se desarrollarán las siguientes prestaciones y tareas:

- Difusión entre los agentes comunitarios del municipio de los servicios y actividades, en coordinación y con la supervisión de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Basauri.
- Valoración psicosocial de las necesidades de las personas usuarias de manera individual y/o familiar.
- Valoración de las situaciones de desprotección en el marco del Decreto 152/2017, de 9 de mayo.
- Intervención psicosocial.
- Elaboración, desarrollo y evaluación de los proyectos psicosociales individuales y/o familiares.
- Elaboración de los correspondientes informes psicosociales con la periodicidad y circunstancias que requiera cada caso y determinen los/las Técnicos/as de los Servicios Sociales.
- Apoyo en la elaboración de diagnósticos y valoraciones.
- Planificación y desarrollo de programas y actividades.
- Registro y sistematización de los datos referidos a las intervenciones que se desarrollen.
- Evaluación de la intervención y memoria anual de la actividad.

Quedan excluidas de las prestaciones psicosociales, las intervenciones terapéutico-clínicas para el abordaje de problemas de salud mental, que serán derivados a los Servicios Sanitarios.

8. LUGAR Y HORARIO DE ATENCION.

El Servicio se prestará en dependencias municipales del Ayuntamiento de Basauri.
La actividad se prestará, todos los meses del año, de lunes a viernes, salvo los declarados festivos, en horario de mañana y tarde.

9. EQUIPO TECNICO.

Se deberá prestar un servicio de 1.194 horas mensuales.
El Servicio de intervención socioeducativa se deberá prestar por siete educadoras/es sociales o integradores sociales a jornada completa.
El Servicio de atención psicosocial se deberá prestar por dos psicólogas/os a jornada completa.
Uno/a de ellos/as deberá ejercer funciones de coordinación del equipo.

10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

Serán obligaciones generales de la adjudicataria, además de las contenidas en otras cláusulas de este pliego las siguientes:

- Prestar el servicio en la forma que, sin apartarse del contenido del presente Pliego de condiciones, le sea indicado por el Área de Política Social.
- Preparar a nivel técnico al personal que desarrolle la actividad en las materias propias de este servicio. La entidad adjudicataria para este fin elaborará un Plan anual de formación para el reciclaje del personal adscrito a la prestación del servicio, con un mínimo de 20 horas de formación.
- Comunicar al Área de Política Social cualquier incidencia o circunstancia que afecte a la adecuada prestación del servicio.
- Hacer constar en toda la documentación y en el desarrollo de su actividad la titularidad municipal del servicio.
- Efectuar un seguimiento y control de la correcta prestación del servicio por parte del personal contratado a través de los medios que se consideren oportunos.
- Facilitar al Área de Política Social la inspección del servicio y de la documentación relacionada con el mismo que pueda ser requerida.
- Contar con una aplicación informática que garantice y mejore el funcionamiento de la coordinación y programación.
- Incorporación en todo el desarrollo del servicio de la perspectiva de género.
- Toda la documentación relativa a la prestación del servicio deberá radicarse en el Área de Política Social.

11. CUALIFICACION DEL PERSONAL.

Los/las educadoras/es deberán ser titulados universitarios en Educación Social o habilitación acreditada por el Colegio oficial correspondiente, y tener experiencia de al menos 2 años en la materia.
Los/las integradores sociales deberán tener el título de Técnico Superior de Integración Social y experiencia de al menos 2 años en la materia.

Las/los psicólogos/as deberán poseer titulación universitaria en Psicología, con habilitación acreditada por el Colegio oficial correspondiente, y experiencia de al menos 2 años en la materia.

12. IDIOMAS

El servicio se ofrecerá en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.
Así mismo, las memorias y cualquier documento de uso público deberán realizarse en las dos lenguas oficiales.

13. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

La entidad adjudicataria proporcionará al personal el material necesario para el funcionamiento del Servicio relacionado con material de oficina, telefonía móvil u otros dispositivos portátiles y gastos por desplazamientos.
El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los locales necesarios para el desarrollo del Servicio, así como el mobiliario y elementos auxiliares, responsabilizándose del mantenimiento de los mismos y costeará los gastos de suministro de agua y luz.
La entidad adjudicataria realizará una adecuada gestión y uso de los recursos materiales y/o informáticos que el Área de Política Social ponga a su disposición.
Las tareas administrativas y de gestión necesaria para la buena marcha del servicio serán por cuenta de la entidad adjudicataria.
La entidad adjudicataria deberá organizar y sistematizar la información de los servicios contratados. Los datos deberán estar permanentemente actualizados y a disposición del Área de Política Social.
La entidad adjudicataria deberá comunicar la designación de una persona de su organización encargada de ejercer las facultades de dirección y organización.
El servicio se deberá prestar de forma ininterrumpida, sin que pueda verse afectado por cualquier incidencia relativa al personal de la adjudicataria.
La sustitución del personal deberá ser comunicada al Área de Política Social, debiendo acreditarse que el personal que se incorpore posee los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones respecto al perfil profesional.

14. PLAN DE ACTIVIDAD, MEMORIA E INFORMES.

La entidad adjudicataria presentará un plan de actividad anual que deberá ser validado por el Área de Política Social. Así mismo, al finalizar el año, la entidad adjudicataria deberá presentar una Memoria final de la actividad realizada, una evaluación de la misma y propuestas de mejora.
La adjudicataria deberá elaborar cuantos informes se le soliciten desde el Área de Política Social en relación con la actividad que desarrollan.
La prestación del servicio estará sujeta a la supervisión del personal de los Servicios Sociales de Base.
El Área de Política Social podrá contactar con la empresa adjudicataria siempre que lo considere necesario, a fin de recabar cuanta información necesite del desarrollo de la actividad.
Así mismo, desde el Área de Política Social se podrá comprobar la materialización y calidad de los servicios prestados mediante los medios que se estimen oportunos.

15. EN RELACION A LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

La entidad adjudicataria deberá disponer de manera permanente y actualizada de información sobre la población atendida, el personal adscrito al servicio y la actividad prestada.

La citada información podrá ser solicitada por el Departamento de Políticas Sociales en cualquier momento y formato y con distinto nivel de detalle.

PERIODO TRANSITORIO

Antes de que finalice este contrato con la adjudicataria del mismo (adjudicataria saliente) y una vez formalizado el siguiente contrato con la nueva entidad adjudicataria (adjudicataria entrante), comienza un periodo transitorio donde no podrá interrumpirse la prestación del servicio, siendo responsabilidad solidaria de las entidades (saliente y entrante) su cumplimiento.

Asimismo, la entidad saliente deberá entregar al Departamento de Políticas Sociales toda la documentación relativa a las personas beneficiarias del Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial con infancia, juventud y familia en el municipio de Basauri en el plazo de 7 días naturales desde la adjudicación del nuevo contrato. La citada documentación, una vez finalizado el contrato, no puede ser reproducida, cedida a terceros, ni utilizada por la hasta entonces entidad adjudicataria para ningún fin, salvo su entrega al Departamento de Políticas Sociales.

Departamento de Gestión de Políticas Sociales

JOSE IGNACIO MARTINEZ SEDANO - 11908119F

Firmado digitalmente por JOSE IGNACIO MARTINEZ SEDANO - 11908119F
Fecha: 2026.03.03 10:15:25 +01'00'